

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que introduce modificaciones a la ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, para otorgar anualmente el Premio Nacional de Literatura.

**BOLETÍN 16.491-37**

---

**Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (sí tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Discusión en particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, con fecha 16 de enero de 2024, la Sala acordó autorizar a la Comisión, para discutir la iniciativa de ley en general y en particular, con ocasión del trámite reglamentario de primer informe. Del mismo modo, la Comisión fijó un plazo interno para formular indicaciones hasta el día 23 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión.

**Adicionalmente, cabe señalar que la proposición de ley deberá ser considerada, a continuación, por la Comisión de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la ley N°17.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, toda vez que la disposición cuarta transitoria que se propone, alude al financiamiento del mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de la presente iniciativa de ley.**

---

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

Modificar la ley N°19.169 que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, para otorgar anualmente el Premio Nacional de Literatura, alternándolo por año entre el género narrativa y poesía.

### **CONSTANCIAS**

- **Normas de quórum especial: No tiene**
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.**

- - -

### **ASISTENCIA<sup>1</sup>**

- **Senadores no integrantes de la Comisión:** Honorable Senador señor De Urresti.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: la Ministra señora Carolina Arredondo; la Secretaria Ejecutiva del Fondo del Libro y la Lectura señora Aracelly Rojas; los asesores legislativos señora Mónica Bugueño y señor Roberto Cárcamo y el periodista señor Joaquín González.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la asesora, señora Isadora Venegas.

De la Sociedad de Escritores de Chile SECH, su Presidente, señor David Hevia.

- **Otros:**

Equipos parlamentarios: Del Honorable Senador señor De Urresti la asesora señora Fernanda Valencia; del Honorable Senador señor Keitel la abogada señora Valeria Ramírez; del Honorable Senador señor Galilea el asesor señor Gonzalo Vásquez; del Honorable Senador señor Moreira el asesor, señor Raúl Araneda y de la Honorable Senadora señora Sepúlveda el asesor legislativo señor Hermes Gutiérrez, la periodista señora Magaly Fuenzalida, y el asesor de comunicaciones señor Francisco Gómez.

Del Comité PS: el asesor legislativo, señor Patricio Rojas y el asesor de comunicaciones, señor Luciano Candia.

<sup>1</sup> Cabe indicar que en sesión de fecha 2 de abril de 2024 -durante la tramitación del proyecto de ley objeto de este informe- la Comisión modificó su conformación y presidencia.

Del Comité Evópoli: el asesor, señor Jaime Herranz.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: los analistas, señor Pedro Guerra y señora Marcela Cáceres.

- - -

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [mensaje](#) de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

El proyecto de ley señala que los premios nacionales se crearon en el año 1942, mediante la dictación de la [ley N°7.368](#) respecto a las especialidades de literatura y arte. Sin embargo, explica que dicha normativa quedó sin efecto con la dictación del [DFL N°1, de 1988](#), del Ministerio de Educación, por el cual se fijaron seis premios nacionales, entre los cuales se encontraba literatura, que según se estableció, sería entregado año por medio.

Luego, tal normativa fue derogada por la [ley N°19.169](#), que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, actualmente vigente, la cual condecora a destacados escritores chilenos por su obra, cuando ella sea un aporte trascendente a la cultura del país y su desarrollo, considerando la excelencia y creatividad de la misma.

Entre los fundamentos de la iniciativa, el mensaje expresa que por la importancia que tiene para nuestro país tanto el género narrativo como el de la poesía, se ha considerado necesario recobrar la tradición de entregar todos los años el Premio Nacional de Literatura, como incentivo al desarrollo de la disciplina y reconocimiento a nuestros destacados escritores. Asimismo, resalta que viene a reconocer una práctica consuetudinaria en la entrega del Premio Nacional de Literatura, como es la de premiar alternadamente a un autor del género narrativa y luego a uno del género poesía.

De esta manera, indican que el objetivo general del proyecto de ley es fomentar el reconocimiento a nuestros escritores, en razón de las obras que crean y aportan a la cultura del país por su excelencia, genialidad e innovación.

En cuanto al contenido del proyecto, afirma que considera un artículo único, el cual persigue modificar los artículos 1°, 2° y 12 de la [ley N°19.169](#), que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, realizando los ajustes necesarios para que el Premio Nacional de Literatura se entregue anualmente, y señalando expresamente la entrega intercalada del mismo a los géneros de narrativa y poesía.

Del mismo modo, sostiene que contempla cuatro disposiciones transitorias. El artículo primero transitorio propone la entrada en vigencia de la ley, sujeta a la modificación del reglamento para la designación de los integrantes de los jurados para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales, indicándose un plazo para ello en el artículo segundo transitorio.

Luego, el artículo tercero transitorio propone que la primera entrega del Premio Nacional de Literatura, una vez entrada en vigencia la presente ley, considere el otorgamiento del mismo a una disciplina - narrativa o poesía – distinta a la galardonada inmediatamente en el año anterior.

Por último, el artículo cuarto transitorio se refiere a la fuente de los recursos correspondientes a la iniciativa.

- - -

## **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

El estudio de la iniciativa se enfocó en los siguientes puntos:

1. La relevancia de establecer la anualidad del Premio Nacional de Literatura como un incentivo al desarrollo de la disciplina y reconocimiento a destacados escritores nacionales.

2. Las inquietudes de los Senadores en torno a visibilizar, difundir y condecorar la obra de los artistas provenientes de regiones distintas a la Metropolitana, mediante el establecimiento de premios regionales o de criterios de selección que les permitan obtener el galardón.

- - -

## **DISCUSIÓN EN GENERAL<sup>2</sup>**

### **A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo.**

---

<sup>2</sup> A continuación, figuran los links de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general del proyecto:

Sesión de 16 de enero de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-01-15/163627.html>

Sesión de 6 de mayo de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-04-02/072215.html>

La **señora Ministra**, además de reiterar el contenido del mensaje, agregó que, reconociendo el progreso e ilustración de las artes literarias, su influencia y aporte tanto a la cultura como a la institucionalidad de cada época, se ha premiado a la fecha un total de 51 distinguidos escritores y escritoras. Puntualizó que entre las mujeres que han recibido dicho galardón se encuentra Gabriela Mistral en el año 1951; Marta Brunet en el año 1961, y Diamela Eltit en el año 2018. Asimismo, entre los hombres que han conseguido ser premiados se encuentra Augusto D'Halmar, quien fue el primero en recibirlo en 1941; Nicanor Parra en 1969 y Elicura Chihuailaf en el año 2020.

En tal sentido, expresó que es de interés del gobierno poder recobrar la tradición de entregar todos los años este Premio Nacional de Literatura, de forma alternada entre el género de literatura y poesía, como un incentivo al desarrollo de la disciplina y como reconocimiento de nuestros destacados escritores y escritoras.

De esta manera, apuntó a que mediante una modificación a los artículos 1º, 2º y 12 de la ley N°19.169, se persigue premiar a las y los artistas literarios anualmente -y no año por año como ocurre en la actualidad- alternando entre literatura y poesía.

#### **B.- Exposición de los invitados y debate preliminar en la Comisión.**

**El Presidente de la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), señor David Hevia.**

Indicó que la organización que representa valora profundamente la iniciativa, que, a su entender, restablece una tradición que dio origen a todos los demás premios nacionales que se entregan en el país.

Aclaró que la SECH propuso la entrega del Premio Nacional de Literatura a partir del año 1932, y por más de una década hubo que esperar para que esto fuera una realidad, lo que se concretó bajo el mandato del ex Presidente de la República señor Juan Antonio Ríos.

Agregó que entre quienes impulsaron la creación del Premio se encuentra la poetisa Gabriela Mistral, quien se reunió con el Directorio de la SECH en el año 1938, lo que -bajo su perspectiva- constituye un antecedente histórico previo al ingreso a tramitación del respectivo proyecto de ley que dio lugar a la ley N° 7.368 de 1942.

Enseguida, expresó que la iniciativa en análisis hace justicia, no solo desde un punto de vista de la reivindicación gremial de los escritores, sino más bien desde el horizonte cultural de la sociedad en su conjunto. Puntualizó que Chile está en deuda con la lectura y el acceso al libro, por lo

que la anualidad del premio, además de reconocer a su autor, es una oportunidad de poner en circulación su obra, acercando a la ciudadanía con los creadores de la palabra.

Enseguida, efectuó ciertas observaciones al proyecto de ley, así como al contenido del mensaje. Expresó que no es efectivo que se hayan entregado 51 Premios Nacionales de Literatura a la fecha, sino que la cifra alcanza los 56, puesto que se omite los nombres de Pedro Prado, quien lo obtuvo en 1949; Julio Barrenechea en 1960; Fernando Santiván en 1952; Volodia Teitelboim en el año 2002 y Enrique Campos Menéndez en 1986, siendo este último -a su juicio- el caso más controvertido en la historia de las preseas nacionales, por ser un asesor directo de la Junta Militar en ese entonces.

Del mismo modo, previno que, en los antecedentes de la iniciativa legal, la norma que convierte el premio en bianual no se remonta al año 1988, sino a 1974, con el [Decreto N°681 del Ministerio de Educación](#), siendo entregado por última vez anualmente en 1972.

Finalmente, consideró que por el valor que este rescate de la tradición tiene para la cultura -en lo que refiere a la anualidad del premio y su alternancia entre narrativa y poesía- esta es la oportunidad de que se restablezca también la integración de la SECH en el jurado, por ser la organización gestora del premio. Puntualizó que hoy en día, de siete jurados que deciden el otorgamiento del Premio Nacional de Literatura, ninguno de ellos es de designación de la SECH.

**A continuación, los Honorables Senadores efectuaron sus observaciones al proyecto de ley en análisis.**

El **Honorable Senador señor Lagos**, manifestó su apoyo a la iniciativa, y resaltó lo concerniente a la conformación del jurado del Premio Nacional de Literatura, de acuerdo a lo expuesto por el señor Hevia. Luego, requirió los antecedentes que figuran en el [Informe Financiero](#) acompañado al mensaje.

Por su parte, el **Honorable Senador señor De Urresti**, consultó la forma en que estaría compuesto el jurado aludido. Asimismo, instó a buscar una fórmula que permita promover de mejor manera al escritor galardonado. Por otra parte, propuso que además se pudiese entregar un Premio Nacional de Literatura de manera póstuma, citando el caso de los fallecidos poetas señores Jorge Teillier y Patricio Manns. Del mismo modo, hizo presente lo ocurrido con la poetisa Gabriela Mistral, a quien se le entregó el Premio Nacional de Literatura después de haber recibido el Premio Nobel.

A su turno, el **Honorable Senador señor Keitel**, sin perjuicio de valorar el proyecto de ley, solicitó mayor detalle respecto al financiamiento de

las pensiones vitalicias que se proponen en el artículo cuarto transitorio.

Respecto a lo señalado, el **señor David Hevia** añadió que, en 82 años de vigencia del premio, solo en cinco oportunidades se le ha entregado a una mujer escritora. A lo anterior se suma que, dado su carácter bianual, se ha extremado a casi veinte años la frecuencia de reconocimiento hacia el género femenino.

La **Ministra del ramo señora Arredondo**, en atención a lo consultado por el Honorable Senador señor Keitel, explicó que la [ley N°19.169](#) establece las normas para entregas de Premios Nacionales, cuyas disciplinas son Literatura; Periodismo; Ciencias Exactas; Ciencias Naturales; Ciencias Aplicadas y Tecnológicas; Historia; Ciencias de la Educación; Artes Plásticas; Artes Musicales; Artes de la Representación y Audiovisuales, y de Humanidades y Ciencias Sociales. Puntualizó que solo algunas de ellas se encuentran radicadas en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mientras que otras están a cargo del Ministerio de Educación.

En el caso del Premio Nacional de Literatura, señaló que los artículos **9°** y **9° bis**, establecen que el jurado se compone por el Ministro de Educación; el Rector de la Universidad de Chile; el último galardonado con el respectivo Premio Nacional; un representante de la Academia Chilena de la Lengua; un académico designado por el Consejo de Rectores y dos autores destacados de la literatura chilena, sean éstos escritores, poetas o poetisas o ensayistas, designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Enseguida, manifestó estar llana a incorporar al proyecto de ley aspectos como la paridad en la entrega del galardón, y la posibilidad de integrar a la SECH dentro de la composición del jurado. Igualmente, fue de la idea de invitar a la Comisión a personas ligadas al ámbito de la literatura, para que den su opinión sobre la iniciativa legal en análisis.

**Finalizadas las intervenciones de los invitados, la Comisión acordó solicitar a la Sala autorización para discutir la iniciativa en general y en particular durante el trámite reglamentario de primer informe, con el objeto de dar mayor celeridad a su tramitación, como se consignó al inicio de este informe.**

En una sesión posterior, la **Secretaría** hizo presente a la Comisión, que el Honorable Senador señor De Urresti con fecha 6 de mayo de 2024, formuló dos indicaciones al proyecto de ley, que más adelante serán signadas con los **números 2) y 4)**, respectivamente. La primera para intercalar un artículo 2° bis a la ley 19.169, referente a la posibilidad de otorgar en forma excepcional, el galardón en carácter de póstumo, a una persona chilena o extranjera cuya obra se haya desarrollado en el país y

signifique un aporte de excelencia y relevancia a la cultura y literatura y, que haya fallecido antes del otorgamiento del Premio Nacional de Literatura que esta ley contempla. Por su parte, el inciso segundo del artículo propuesto consigna que el Premio Nacional se otorgará al cónyuge o conviviente civil del fallecido y/o sus hijos, y corresponderá únicamente a los galardones indicados en los [números 1 y 2 del artículo 17 de la ley N°19.169](#).

La segunda indicación, destinada a reemplazar el [artículo 25](#) del mismo cuerpo estatutario, contiene el siguiente texto:

“Artículo 25.- Al momento de dictarse el acto administrativo que consigne la elección del correspondiente galardonado, junto con consignar los beneficios económicos establecidos en los artículos precedentes, se podrán señalar mecanismos e instancias para la difusión y conocimiento de la vida y obra del galardonado, previa autorización expresa del premiado.

Asimismo, cada galardonado podrá solicitar que se consigne su disponibilidad para colaborar con el Estado en las acciones y mecanismos de difusión y conocimiento de su vida y obra, pudiendo, en todo caso, proponer otras diferentes a aquellas”.

El **asesor legislativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio señor Roberto Cárcamo**, destacó la simplicidad del proyecto de ley y recordó que su finalidad es incorporar en la normativa una práctica asentada, la cual se traduce en entregar el Premio Nacional de Literatura de manera anual y alternada entre los géneros narrativa y poesía, recalcando, además, que el [Informe Financiero](#) que se encuentra aparejado al boletín, va en la misma línea. De este modo, puso de relieve la necesidad de dar celeridad a su tramitación, para que no se vea entrampado con otras iniciativas que el Ejecutivo pretende ingresar para su discusión en la Comisión.

Sobre lo anterior, el **Honorable Senador señor De Urresti** comentó que, si bien con la primera indicación se busca establecer un premio de manera póstuma, se manifestó a favor de que también el Ejecutivo pueda reconocerlo por la vía reglamentaria o de la manera que este estime. Con todo, previno el retiro de la **indicación número 1)**, para no entorpecer la tramitación del presente proyecto de ley.

Por otra parte, argumentó que la **indicación número 4)** tiene por propósito que pueda ser difundida la obra del artista premiado, lo que -a su juicio- no tendría costo asociado para el Ejecutivo.

El **Honorable Senador señor Keitel**, alabó la primera indicación, sin embargo, planteó la idea de que esta debiese ser plasmada en otro proyecto de ley por apartarse de la idea matriz de la iniciativa en análisis. En cuanto a la segunda, requirió a su autor, el Honorable Senador señor De

Urresti, que profundizara en su finalidad.

En tal sentido, el **Honorable Senador señor De Urresti**, detalló que en su segunda indicación se incorpora el consentimiento del autor para la difusión de su vida y obra, estableciéndose una obligación de promoción para el Estado.

Sobre el particular, el **Honorable Senador señor Keitel** sugirió precisar qué pasaría en el caso de que el galardonado no quisiera autorizar tal difusión, por lo que el **Honorable Senador señor De Urresti** respondió que estaría en su derecho de no hacerlo.

A su turno, la **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, si bien valoró que el proyecto persiga la anualidad del premio, consideró importante conocer los criterios para su otorgamiento, así como también la forma cómo se elige al jurado, dada su inquietud por los artistas regionales que no son conocidos a nivel nacional. Al mismo tiempo, recomendó que a la segunda indicación del Honorable Senador señor De Urresti podría agregarse la participación del Ministerio de Educación en cuando a la difusión de la obra del artista, para que pueda ser objeto de análisis en las salas de clases.

El **Honorable Senador señor Keitel**, consultó al Ejecutivo respecto de los montos que se consignan en el Informe Financiero de la iniciativa legal; cuantos premios entrega anualmente el Ministerio de las Culturas, y, además, previno sobre una eventual inadmisibilidad de la segunda indicación del Honorable Senador señor De Urresti, al ir -a su entender- más allá de las ideas matrices de este proyecto de ley, que únicamente propone la anualidad del premio y su alternancia en cuanto al género literario.

Sobre la consulta de la Honorable Senadora señora Sepúlveda, el **asesor del Ejecutivo señor Cárcamo**, explicó que al relacionar el [artículo 2°](#) de la ley con el [artículo 1°](#) de la misma, se puede interpretar que el Premio Nacional de Literatura se concederá al escritor cuya obra, en cualquier género literario, lo haga acreedor de dicha distinción, detallando que la finalidad es reconocer la obra de chilenos que por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura nacional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes, se hagan acreedores a estos galardones. Del mismo modo, señaló que específicamente en el artículo 9° está establecido que el jurado se conformará en todos los casos, por el Ministro de Educación, el Rector de la Universidad de Chile y el último galardonado con el respectivo Premio Nacional, y en el caso del Premio Nacional de Literatura, formarán parte, además, un académico designado por el Consejo de Rectores, elegido entre el resto de las universidades que lo integran y un representante de la Academia Chilena de la Lengua.

En base a lo anteriormente expuesto, señaló que no existen

criterios en cuanto al género literario a premiar o de descentralización regional que digan relación con el origen del galardonado.

En lo que atañe al Informe Financiero, resaltó que está pensado solamente en la anualidad del premio, y no respecto de otorgar un premio póstumo u otras categorías. En lo que refiere a los montos, señaló que dicho Informe consta que el premio equivale a \$28.159 miles (pesos 2023), el cual irrogaría un mayor gasto cada dos años. En cuanto a la pensión vitalicia mensual de 20 UTM, indicó que comprende un mayor gasto de \$14.825 miles (pesos 2023) anuales por cada persona galardonada, llegando a los \$197.323 (pesos 2023) anuales.

El **Honorable Senador señor Keitel** solicitó al Ejecutivo que aclare si esos \$197.323 (pesos 2023) anuales será el monto que adicionalmente el Ministerio de las Culturas deberá gastar si este proyecto se aprueba, entendiendo que, junto con el premio, va aparejada una pensión vitalicia mensual para el artista galardonado.

El **asesor señor Cárcamo**, explicó que como señala el [artículo 17 de la ley N° 19.169](#), el premio comprende una suma ascendente a \$6.562.457, cantidad que se reajusta anualmente desde el año 1993, en el porcentaje correspondiente a la variación del IPC experimentada durante el año calendario anterior. Asimismo, indicó que los premios que se otorgan anualmente son Literatura; Periodismo; Ciencias Exactas; Ciencias Naturales; Ciencias Aplicadas y Tecnológicas; Historia; Ciencias de la Educación; Artes Plásticas; Artes Musicales; Artes de la Representación y Audiodiosuales, y de Humanidades y Ciencias Sociales.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, reiteró su inquietud respecto de los criterios de selección y el carácter centralista del jurado, donde a su entender se evidencia la complejidad de que una persona de región pueda ser elegida.

En la misma línea, el **Honorable Senador señor Moreira** expuso que, a su parecer, para una persona que vive en un sector alejado del país, será muy difícil poder acceder a este premio. De manera tal que, abogó para que la elección del galardonado se haga de una manera justa, proponiendo que exista un criterio que vaya en beneficio de las regiones.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, recomendó establecer un método donde se parta primero por un premio regional, para luego desde ahí elegir al Premio Nacional. Estimó elitista entregar la decisión a las universidades, ya que se sitúa desde un ángulo académico que deja fuera a la cultura popular.

El **Honorable Senador señor Moreira** propuso al Ejecutivo que se alterne año a año entre un premio a nivel regional y otro de carácter

nacional.

En atención a las propuestas de Sus Señorías, el **Honorable Senador señor Keitel** consultó la conveniencia de que en la conformación del jurado se pudiese incluir un representante de cada macrozona del país, para darle un espíritu más equitativo a la elección del galardonado.

El **abogado asesor señor Cárcamo** si bien señaló comprender la postura de los señores Senadores, apuntó a que la ley en sí tiene un foco academicista para el otorgamiento del premio. En tal contexto, hizo presente que no es la intención del Ejecutivo modificar tal circunstancia mediante la iniciativa legal en informe. Con todo, ofreció a la Comisión entregar las bases aprobadas que rigen el otorgamiento del Premio Nacional de Literatura, donde se encuentra establecido cómo se originan las nominaciones y los elementos que se tienen en cuenta para la decisión por parte del jurado.

El **Honorable Senador señor Moreira**, efectuó un alcance respecto a la segunda indicación formulada por el Honorable Senador señor De Urresti, puesto que a su juicio implicaría un gasto fiscal al referirse a la difusión de la obra del artista. Hizo un llamado a ser responsables con los recursos, para no fomentar políticas que luego lleven a la frustración por no poder ejecutarse.

Sobre el particular, el **Honorable Senador señor Keitel** reiteró su postura respecto a la posible inadmisibilidad de la propuesta del Honorable Senador señor De Urresti, agregando a lo ya señalado sobre las ideas matrices, el hecho de que podría irrogar mayor gasto fiscal.

Al mismo tiempo, sugirió a la Comisión votar el proyecto de ley en general, para luego fijar un plazo interno de presentación de indicaciones. Asimismo, recomendó invitar a la Biblioteca del Congreso Nacional, para que aporte mayores antecedentes relativos a los Premios Nacionales en general.

**En virtud de lo anterior, la Comisión por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores Galilea, Keitel, Moreira y Sepúlveda, acordó abrir un plazo interno para presentar indicaciones, hasta el día 23 de mayo de 2024 a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión.**

#### **B.- Votación en general.**

**- Puesto en votación el proyecto de ley en general, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Galilea, Keitel, Moreira y Sepúlveda.**

- - -

Una vez efectuada la votación, el **Honorable Senador señor Galilea** consultó acerca de la declaración de inadmisibilidad de la indicación del Honorable Senador señor De Urresti.

En ese sentido, la **Secretaría** estimó que la primera indicación se entendía retirada por su autor, en tanto la segunda, adolecería de dos circunstancias de inadmisibilidad: por una parte, iría más allá de las ideas matrices del proyecto de ley que solamente busca que se establezca la anualidad del premio y su alternancia en cuanto al género literario, y por otra, la eventual implicancia de un mayor gasto para el Ejecutivo al momento de realizar la difusión de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, explicó que la segunda indicación se entendería incorporada para su debido análisis, en la discusión en particular del proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Keitel**, hizo presente las inquietudes de la Honorable Senadora señora Sepúlveda, en orden a descentralizar este premio para que este galardón llegue también a las regiones. En esa línea, subrayó que de diez premios que se han entregado, al menos seis corresponden a escritores de regiones, por lo que consideró que estas no se han visto menoscabadas en relación con la Región Metropolitana. No obstante, planteó la idea de que las personas que conforman el jurado, pudiesen provenir en representación de las distintas macrozonas del país, para así dar un mayor equilibrio en la decisión de quién será el adjudicatario del premio.

- - -

### DISCUSIÓN EN PARTICULAR<sup>3</sup>

#### A.- Análisis previo a la discusión de las indicaciones. Exposición del Ejecutivo y debate suscitado en la Comisión.

Antes de comenzar la discusión en particular de esta iniciativa legal, y sin perjuicio de lo que planteó con ocasión de la discusión en general de esta iniciativa, la Comisión recibió en audiencia a la **Ministra de las Culturas, las**

---

<sup>3</sup> A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en particular del proyecto:

- Sesión de 3 de junio de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-06-03/091635.html>

- Sesión de 17 de junio de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-06-17/113513.html>

**Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo**, quien mediante una presentación<sup>4</sup>, aclaró distintos aspectos del proyecto de ley en informe.

En primer lugar, hizo hincapié en que se trata de un proyecto acotado en su espíritu, en orden a modificar la ley N° 19.169. Expresó que desde el año 1942 -por la [ley N°7.368](#)- se entrega el Premio Nacional de Literatura. Luego, informó que a través de la [ley N°17.595](#) del año 1972, se redujo su periodicidad a dos años, dando como resultado un total de 56 premios entregados a la fecha, comentó. En cuanto a esto último, comprometió hacer llegar a la Comisión el detalle de la proveniencia territorial de los galardonados, con objeto de tener a la vista cómo se ha distribuido el premio a nivel nacional, desde su origen.

En cuanto a los objetivos, mencionó los siguientes:

- 1) Premiar a los artistas literarios anualmente, y no año por medio como ocurre actualmente.
- 2) Galardonar un año al género narrativa y el siguiente al género poesía, y así sucesivamente.

Luego, en relación con la inquietud de la Honorable Senadora señora Sepúlveda, afirmó que esta administración de gobierno, con el afán de también entregar un reconocimiento a los distintos artistas locales, se encuentra otorgando Premios Regionales de Culturas a través de las Seremías de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Puntualizó que, en las categorías actuales, y en específico en la Región de O'Higgins, se establece un reconocimiento para las Artes Escénicas; Artes Musicales; Artes Visuales; Artesanía; Creación Literaria y Fomento Lector; Premio Cultural Inmaterial; Memoria, Democracia y Derechos Humanos y Mujer Creadora. Detalló que tales premios se entregan con un incentivo económico además de un diploma.

Con lo anterior, hizo presente que la Cartera de Estado que encabeza se encuentra haciendo una distinción entre este reconocimiento que se entrega a través de la Seremías, frente a aquel que establece la ley N°19.169.

En lo que refiere a la conformación del jurado que entrega el Premio Nacional de Literatura -dado su carácter- sostuvo que convoca a distintas instituciones que son representativas a nivel nacional, como son: el Ministro o Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la rectora de la Universidad de Chile; el último galardonado; un académico designado por el Consejo de Rectores, donde puede resultar convocado alguien de fuera de la Región Metropolitana; un representante de la Academia Chilena de la Lengua, y dos

---

<sup>4</sup> La presentación de la autoridad ministerial se puede descargar desde el siguiente link:  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=19984&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=19984&tipodoc=docto_comision)

autores destacados, los que son designados por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Aclaró que, en el caso de las Seremías, el jurado se encuentra compuesto por agentes regionales. Destacó que en la Región de O'Higgins se integra por la Seremi respectiva; el Director o Directora del Servicio del Patrimonio Cultural de la región; un consejero del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; un integrante designado por la Comisión de Cultura y Patrimonio del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y un integrante de la Mesa Abierta de Memoria y Derechos Humanos. Por lo tanto, apuntó a que efectivamente cada región elige a sus representantes, pero estos tienen una pertinencia regional y territorial para entregar tales reconocimientos.

En relación con el otorgamiento de este galardón, el **Honorable Senador señor Keitel**, afirmó que desde que el Premio Nacional de Literatura se entrega de manera bianual, se ha intentado como práctica otorgarlo alternadamente entre narrativa y poesía, y muchos a quienes se les ha reconocido, han sido destacados en ambos géneros literarios.

Por otra parte, consultó por la posibilidad de que el jurado que elige los premios nacionales de literatura pudiese estar compuesto por personas que provengan de distintas regiones de país, elegidos por una comisión específica, con miras a la descentralización del galardón.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Moreira** consultó si el Ejecutivo se encontraba de acuerdo con las indicaciones presentadas a la iniciativa legal en informe.

En tanto, la **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, comentó que estuvo indagando en el procedimiento que se lleva a cabo en regiones para el otorgamiento del premio, teniendo como resultado que este no se encuentra institucionalizado, dado el distinto énfasis que se le da según el territorio de que se trate.

Por lo anterior, planteó que la finalidad de sus indicaciones es que exista el reconocimiento a un proceso que vive un artista. Al mismo tiempo, sostuvo que en general, aquellos escritores que buscan darse a conocer, deben trasladarse a la Región Metropolitana para divulgar su obra, por lo que instó a buscar una fórmula en que los artistas puedan florecer en su propia región.

El **Honorable Senador señor De Urresti**, en sintonía con lo señalado por la Honorable Senadora señora Sepúlveda, expresó que en el arte y en la creación -sobre todo en lo que atañe a los Premios Nacionales- ocurre que aquellos que han sido galardonados incluso con el Premio Nobel de Literatura, como Gabriela Mistral o Pablo Neruda, provienen de ciudades

pequeñas ubicadas en regiones.

Enseguida, citó el caso de la Universidad de Concepción que ofrece la Beca de Residencia Gonzalo Rojas, la que tiene por finalidad que los poetas se radiquen e inserten en la provincia de Concepción durante un período de tiempo, para contribuir a la difusión de la creación poética y al desarrollo poético de las ciudades. Sostuvo la idea de que los premiados pudiesen permanecer por algún tiempo en algún territorio distinto del cual pertenecen, mediante la red de universidades del Estado. Asimismo, como se verá más adelante en la indicación que propone, además del premio y el estímulo económico, puedan tener visibilidad mediante su incorporación a la cartelera educativa, tanto en universidades como en establecimientos educacionales.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda** alabó la propuesta del Honorable Senador señor De Urresti, puesto que -a su juicio- es una forma de devolver el premio a la sociedad a través del arte, motivando a otros artistas. Detalló que muchas veces, es complejo para los escritores de regiones darse a conocer en Santiago, por lo que no son tan visibles para el jurado que va a elegir.

A su turno, el **Honorable Senador señor Keitel**, si bien hizo presente la eventual inconstitucionalidad de las indicaciones de la Honorable Senadora señora Sepúlveda, al pretender introducir en este proyecto de ley un premio regional de literatura, se mostró a favor de la idea, con el solo alcance de que debiese proponerse en una nueva iniciativa legal de parte del Ejecutivo, toda vez que se generaría un costo adicional para el Estado.

Por otra parte, en cuando a la indicación del Honorable Senador señor De Urresti, instó a buscar una fórmula que permita acompañar el premio con una responsabilidad para el galardonado, en orden a desplazarse por el país para la difusión de su obra, con el patrocinio del gobierno. No obstante, también hizo presente que podría formar parte de un proyecto de ley distinto al que se discute.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, aseveró que ya existen los recursos para el premio regional de literatura, lo que asciende a 10 millones de pesos que se asignan a las Seremías de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y agregó que depende de cada una de ellas el cómo se utilicen tales recursos. Por lo anterior, reafirmó la idea de que sus indicaciones -que persiguen establecer un premio regional de literatura- no serían inconstitucionales, dado que ya constan en la glosa presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La **Ministra de la Cartera**, valoró las propuestas a que se ha hecho referencia precedentemente, señalando que van en la línea de la labor que realiza el órgano que lidera. Tomó como compromiso lo relativo a la

difusión y promoción de la obra de los galardonados, pero ampliándolo a todas las categorías que dependen del Ministerio.

Por otra parte, comentó que durante los próximos meses abren los distintos fondos sectoriales, como FONDART, donde por ley está asegurada su regionalización. También citó lo concerniente a las Becas Chile Crea para las distintas disciplinas, que buscan financiar posgrados, seminarios y talleres para la formación de artistas, como una vía para que puedan seguir perfeccionándose.

En lo que respecta a los recursos asignados para los premios regionales de arte, cultura y patrimonio, detalló que estos se entregan por la Seremi respectiva en conjunto con el Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por tal razón, la decisión de las categorías a premiar y los montos que se destinan, son sancionados por dicho Consejo, que -según explicó- se efectúa con pertinencia territorial.

De esta manera, propuso revisar administrativamente cuál sería la mejor alternativa para este procedimiento a nivel regional, a objeto que se pueda regular la entrega de premios, y así evitar que la decisión quede a la voluntad de cada Consejo Regional y Seremi respectiva.

Finalmente, subrayó que -por una parte- el reconocimiento de cada una de las regiones es fundamental, por otra, planteó que el [artículo 13 de la ley N°19.169](#) establece que el jurado es soberano, haciendo presente la importancia de que esa característica se mantenga, sobre todo porque rige para todos los premios a nivel nacional, lo que atañe a distintos Ministerios.

Finalmente, el **Honorable Senador señor Keitel** junto con celebrar los compromisos del Ejecutivo, sostuvo que el país está en deuda con las regiones, las que a través de la historia han estado injustamente invisibilizadas en estas áreas.

## **B.- Discusión particular**

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

### **ARTÍCULO ÚNICO**

Con este precepto, el proyecto de ley persigue modificar los artículos 1°, 2° y 12 de la ley N°19.169, que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, en orden a que el Premio Nacional de Literatura se entregue anualmente, y a su vez, se distinga alternadamente entre los géneros de narrativa y poesía.

La iniciativa de ley fue objeto de cinco indicaciones, todas de autoría parlamentaria.

oooo

Con la **indicación número 1)**, la **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, busca intercalar, a continuación del número 1) el siguiente número nuevo, que contiene un artículo 1° bis. Dicho artículo propone incorporar principalmente un requisito con enfoque regional para los aspirantes a ganar los Premios Nacionales, en todas sus categorías. Su texto es el que sigue:

“... ) Intercálese un artículo 1° bis, del siguiente tenor:

“Artículo 1° bis: Para tener la calidad de postulante a los premios nacionales de cada categoría indicada en la presente ley, la persona deberá haber sido reconocida previamente, durante los dos últimos años, con el premio regional de la categoría correspondiente.

Quienes sean reconocidos con el premio regional de cada categoría, serán de pleno derecho candidatos para la próxima selección de premios nacionales.

En forma excepcional, y cuándo el mérito, excelencia y aporte de su obra así lo aconseje, como asimismo en el caso del inciso segundo del artículo 1°, se podrá otorgar el premio a quien no haya sido reconocido en alguna categoría regional. Para acceder a la postulación indicada en el presente inciso, se requerirá de la unanimidad de los miembros del jurado.”.

El **Honorable Senador señor Keitel** reiteró, como lo señaló con antelación, su apoyo a la intención que va detrás de la propuesta, pero insistió en que debiese ser materia de otro proyecto de ley. A este respecto, señaló tomar el compromiso de la Ministra señora Arredondo, con la confianza que se establecerán nuevos mecanismos para potenciar los premios regionales en cultura, arte y patrimonio.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Galilea**, resaltó el contenido del inciso segundo propuesto que señala que “Quienes sean reconocidos con el premio regional de cada categoría, serán de pleno derecho candidatos para la próxima selección de premios nacionales”. En tal contexto, sugirió al Ejecutivo pudiese recoger esa idea vía reglamentaria como una buena práctica que impulse la promoción de la literatura en las regiones.

El **asesor gubernamental señor Cárcamo** si bien valoró la idea, puntualizó que tal consideración no debiese estar asociada a un plazo de caducidad como proponía la enmienda, ya que, de establecerse como tal,

dejaría fuera de ser reconocidos con el Premio Nacional de Literatura a quienes no obtengan el premio regional en ese lapso de tiempo.

El **Honorable Senador señor Moreira** manifestó estar de acuerdo con el inciso segundo y tercero del artículo 1° bis que propone la indicación, no así con el primero, toda vez que, a su juicio, se podría estar castigando a los autores de regiones donde no se entrega este galardón.

Para aclarar lo anterior, la **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, planteó que, al existir estos recursos, lo que importa es poder regular todo el proceso, desde la entrega de los premios regionales hasta llegar al nivel nacional.

A su vez, agradeció a la Ministra señora Arredondo, su interés en poder regularizar y fortalecer la entrega de los premios regionales, para que una vez que se entreguen en todas las regiones se tenga a los candidatos que puedan postular a nivel nacional.

El **Honorable Senador señor Keitel** insistió en que la indicación debiese estar incluida en otro proyecto de ley, puesto que también incide en las atribuciones de ministerios distintos al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En tanto, el **Honorable Senador señor Moreira** consultó si la indicación debiese haber sido presentada por el Ejecutivo, dado que implica mayor gasto fiscal.

La **Secretaría** aclaró que, independiente del mérito de la indicación y de lo que atañe al ámbito presupuestario, lo que rige en esta materia es el [artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional](#), que dispone que solo serán admitidas las indicaciones que digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto. En ese sentido, subrayó que la idea matriz del proyecto de ley en informe es anualizar la entrega del Premio Nacional de Literatura, con la finalidad de que un año sea destinado a la poesía y el otro a la narrativa, sin que quede incluida dentro de sus objetivos, alguna alusión a la entrega de premios nacionales de otras disciplinas o su carácter regional. Del mismo modo, adelantó que, a juicio de la Secretaría, tal inadmisibilidad se extendería también a la **indicación número 5)** de la **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, en cuanto incorpora un nuevo título a la ley N°19.169, referido a la creación del Premio Regional de Literatura.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, expresó que la intención de esta propuesta no fue otra que recoger en parte lo debatido en la Comisión durante la discusión en general de la iniciativa. No obstante, y en virtud del planteamiento que se ha expuesto precedentemente, anunció su retiro.

- La indicación número 1) fue retirada por su autora, la Honorable Senadora señora Sepúlveda.

o o o o

- - -

En este contexto de análisis, el **Honorable Senador señor Moreira**, enfatizó en que si el gobierno pretende presentar un proyecto de ley que abarque estas materias, este sea tramitado con celeridad. Manifestó que el interés de la Comisión es darles preponderancia a las regiones, por lo que sugirió que el Premio Nacional de Literatura pudiese ser entregado un año a un artista de nivel nacional, y al otro a uno con relevancia regional.

- - -

o o o o

Luego, con la **indicación número 2)**, el **Honorable Senador señor De Urresti** busca intercalar a continuación del número 2), un número nuevo, que contiene un artículo 2° bis, el cual pretende establecer un Premio Nacional de Literatura de carácter póstumo. Su texto es el siguiente:

"...) Incorpórase un artículo 2° bis nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 2° bis.- Asimismo, en forma excepcional, el galardón podrá ser otorgado, en carácter de póstumo, a una persona chilena o extranjera cuya obra se haya desarrollado en el país y signifique un aporte de excelencia y relevancia a la cultura y literatura y, que haya fallecido antes del otorgamiento del Premio Nacional de Literatura que esta ley contempla.

En este caso, el Premio Nacional se otorgará al cónyuge o conviviente civil del fallecido y/o sus hijos, y corresponderá únicamente a los galardones indicados en los números 1 y 2 del artículo 17 de la ley."

- Como consta en este informe, esta indicación fue retirada con antelación por su autor, el **Honorable Senador señor De Urresti**, en sesión de fecha 6 de mayo de 2024, y cuyos argumentos constan en el acápite relativo a la discusión en general del presente informe.<sup>5</sup>

Enseguida, la **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, mediante la **indicación número 3)**, busca intercalar -a continuación del número 2)- un número nuevo, que contiene un artículo 8° bis. El precepto propuesto, bajo la misma lógica que aquel descrito a propósito de la **indicación número 1)**, persigue introducir un requisito adicional de carácter regional, entre otros aspectos, para ser postulante, en esta oportunidad, al Premio Nacional de Literatura. El texto que sugiere es el siguiente:

<sup>5</sup> Página 8 del informe.

“... ) Incorpórase un artículo 8° bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 8° bis.- Para tener la calidad de postulante al premio nacional de literatura de la presente ley, la persona deberá haber sido reconocida previamente, durante los dos últimos años, con el premio regional de la categoría correspondiente.

Aquellos reconocidos con el premio regional en la categoría de Literatura, serán de pleno derecho candidatos para la próxima selección del Premio Nacional de Literatura.

En forma excepcional, y cuándo el mérito, excelencia y aporte de su obra así lo aconseje, como asimismo en el caso del inciso segundo del artículo 1°, se podrá otorgar el premio a quien no haya sido reconocido en alguna categoría regional. Para acceder a la postulación indicada en el presente inciso, se requerirá de la unanimidad de los miembros del jurado.”.

**El Honorable Senador señor Keitel** planteó ciertas dudas al respecto, toda vez que -en su concepto- se le quitaría la posibilidad de postular al Premio Nacional de Literatura al artista que no ha obtenido el galardón en los últimos dos años.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda** señaló que el objetivo de la indicación no tiene que ver con que el artista haya ganado dos veces el premio regional para poder postular, sino que debe haberlo obtenido en los dos últimos años.

En ese sentido, el **Honorable Senador señor Keitel**, afirmó que no hay una postulación al Premio Nacional de Literatura, sino que existe un jurado que elige de manera independiente si los artistas resultaron o no ganadores en las regiones.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda** aclaró que el sentido de la indicación es que, al ganar un premio regional, habilita para ser candidato para el Premio Nacional de Literatura, y que excepcionalmente se podrá otorgar el premio a quien no haya sido reconocido en alguna categoría regional.

El **Honorable Senador señor Galilea**, explicó que, en primer término, la indicación tiene por finalidad visibilizar a las regiones. A su vez, sostuvo que más allá del criterio de inadmisibilidad planteado en la **indicación número 1) de la Honorable Senadora señora Sepúlveda**, se mostró a favor del inciso segundo propuesto en el artículo 1° bis contenido en dicha enmienda, toda vez que, sin obligar a otorgar el Premio Nacional a los galardonados a nivel regional, ofrecía una buena solución para resaltar el trabajo artístico de las regiones.

El **Honorable Senador señor Keitel**, si bien valoró los planteamientos vertidos, reiteró su insistencia en orden a ceñir la discusión en torno a la idea matriz del proyecto de ley, teniendo en cuenta que las aprensiones de Sus Señorías, cuentan con el compromiso del Ejecutivo en orden a recogerlas.

Luego, el **Honorable Senador señor Moreira** consultó la posibilidad de que se pudiese hacer la modificación que se ha considerado inadmisibles, pero teniendo la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, e incluso con la aquiescencia del Ejecutivo.

La **Secretaría**, precisó que la **indicación número 3)** en discusión, guarda conexión con la **indicación número 1)** que, si bien fue retirada por su autora, planteaba duda de admisibilidad. Del mismo modo, enfatizó en que la **indicación número 3)** alude a la categoría de premio regional de literatura, la cual no ha sido creada por ley. Con todo, sostuvo que un proyecto de ley que tenga por finalidad la creación del premio regional de literatura -a su juicio- debiese tener su origen en un mensaje del Presidente de la República, dado el beneficio económico que pudiese llevar aparejado.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda**, consultó a la Ministra del ramo, señora Arredondo, por la posibilidad de acoger los planteamientos vertidos y que la indicación también la pudiera suscribir el Ejecutivo.

Al mismo tiempo, sugirió que a través de un artículo transitorio se establezca que mientras los premios regionales no se implementen en el país, para establecer los candidatos al Premio Nacional, se tenga en cuenta quienes han sido galardonados como premios regionales.

Pese a lo anteriormente descrito, anunció el retiro de su indicación.

**- La indicación número 3) fue retirada por su autora, la Honorable Senadora señora Sepúlveda.**

o o o o

- - -

Previo a comenzar la discusión de la **indicación número 4)**, el **asesor legislativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio señor Roberto Cárcamo**, anunció una presentación<sup>6</sup> con el objeto de poner en contexto las líneas del Fondo de Fomento del Libro y la

---

<sup>6</sup> La presentación de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura se puede descargar desde el siguiente link:

Lectura con énfasis en aquellos elementos a nivel regional que lleva a cabo el Ministerio, y cuya finalidad es dilucidar si corresponde discutir tal aspecto durante la tramitación de este proyecto de ley.

La **Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura** señora **Aracelly Rojas**, expuso que es de especial interés para dicho Fondo, dar a conocer las acciones que se desarrollan al alero de la [ley N° 19.227](#), la cual dispone acciones en función de visibilizar a los y las artistas, impulsando la creación literaria a nivel país en base al marco técnico que otorga la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas<sup>7</sup>.

Indicó que la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura trabaja en conjunto con el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo desconcentrado creado por la ley N° 19.227, que mandata a la aludida Secretaría en términos presupuestarios y programáticos, y la asesora en cuanto a la política sectorial. A su vez, señaló que la misma ley crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el cual considera diversas iniciativas y acciones, tales como, el Plan Nacional de la Lectura; el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos; internacionalización del libro y el otorgamiento de premios literarios desde 1993.

Enseguida, añadió que el objetivo de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas (PNLLB) es crear las condiciones para asegurar que todas las personas puedan acceder y participar del ecosistema de la lectura, el libro y las bibliotecas en sus territorios desde el enfoque de derechos humanos. Se estructura en cinco ámbitos de acción, a través de los cuales busca abordar íntegramente el objetivo principal de la Política:

- A. Lectura
- B. Creación
- C. Industria e internacionalización
- D. Patrimonio bibliográfico
- E. Marco jurídico institucional

A continuación, hizo presente que la mencionada Política, da cuenta de unos de los ámbitos más importantes para los agentes del ecosistema del libro, como es el de la creación. Puntualizó que su objetivo general es visibilizar y potenciar las voces creativas escritas, orales y multimodales en los territorios, aportando a su valoración social como agentes movilizados de identidad, memoria, estética y reflexión crítica que promueve la diversidad cultural.

---

[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=19978&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=19978&tipodoc=docto_comision)

<sup>7</sup> La Política de la referencia se puede descargar desde el siguiente link:  
[https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-content/uploads/sites/2/2023/05/documento\\_politica-del-libro-2023final-6.pdf](https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-content/uploads/sites/2/2023/05/documento_politica-del-libro-2023final-6.pdf)

Igualmente, agregó que, como objetivo específico, se encuentra el poner en valor y difundir los premios y reconocimientos de los autores, tanto a nivel nacional como internacional, por lo que se establecen las medidas que se indican en la siguiente lámina:

Objetivo específico	N°	Medida
Poner en valor y difundir los premios y reconocimientos	1	Dotar de mayores recursos y visibilidad internacional, nacional, regional y local a los premios literarios y a otros premios gestionados por instituciones públicas.
	2	Potenciar el premio Publicaciones Digitales e instrumentos de financiamiento destinados a la creación en nuevos formatos o soportes.
	3	Valorar y difundir los premios y reconocimientos adjudicados a mujeres y disidencias, con lógica interseccional y territorial.

**El Honorable Senador señor Galilea**, se refirió a la medida N°3, cuestionando si el criterio es restrictivo, es decir, si solo se deben difundir y valorar los premios otorgados a mujeres y disidencias.

La **señora Rojas**, aclaró que la medida no es restrictiva ni excluyente, sino más bien contribuye a lograr el objetivo específico.

**El Honorable Senador señor Galilea**, hizo presente que la redacción de la medida hace que se interprete de una manera restrictiva, por lo que llamó a revisarla.

**El Honorable Senador señor Keitel**, afirmó que -a su juicio- las medidas no son obligatorias, sino sugerencias que se toman con miras a avanzar hacia el objetivo.

Por otra parte, la **Honorable Senadora señora Sepúlveda** manifestó su interés por la medida N°1, enfatizando que, al averiguar con distintos Seremis de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estos afirmaron que, si bien existe un ítem presupuestario con tal fin, este se utiliza de modos diferentes según la región que se trate.

La **Secretaria Ejecutiva señora Rojas**, continuando con su exposición, detalló que el ámbito de la creación de autores es una línea de trabajo del Fondo desde las diferentes acciones que desarrolla, siendo uno de los más conocidos los Premios Literarios.

Ahondó en que constituyen el reconocimiento anual más relevante de nuestro país, abarcando un amplio espacio de la bibliodiversidad a través de sus distintas categorías: obras publicadas e inéditas; formatos impresos y digitales; disciplinas como el diseño editorial y la ilustración; y géneros como novela, cuento, poesía, ensayo, dramaturgia, literatura infantil y juvenil, novela gráfica, investigación, crónica, etc.

Agregó que el premio consiste en una suma de dinero para el autor o autora, cuyo monto fija anualmente el Consejo, además de la adquisición, que este mismo organismo acuerde, del número de ejemplares de la primera edición de las obras que fueren publicadas, los que se destinan a los fines culturales y promocionales a que se refiere el [artículo 4° de la ley 19.227](#). Al mismo tiempo, hizo hincapié en que este premio es nacional, pudiendo postular personas provenientes de todas las regiones, y que un 60% del Fondo se asigna a regiones distintas de la Metropolitana.

Enseguida, expresó que en su mayoría los premios otorgados corresponden al Premio Roberto Bolaño, que reconoce la creación juvenil, constituyendo un semillero de las nuevas obras. Realizó que más allá del premio en dinero, es importante la difusión de la obra y su circulación en festivales regionales o programas como Diálogos en Movimiento, para potenciar la eventual carrera que estos jóvenes puedan desarrollar en las letras.

Enfatizó que, durante el año 2023, se reconocieron 25 ganadores y 22 menciones honoríficas, dentro de las cuales 17 artistas provienen de regiones distintas a la Metropolitana.

A continuación, exhibió la siguiente lámina, por medio de la cual subrayó la relevancia de priorizar las acciones de difusión.

## Premios Literarios

Como parte estratégica del reconocimiento, se priorizan acciones de difusión, como su presencia en el circuito de ferias y festivales internacionales.

Además, se desarrollan una serie de publicaciones para dar visibilidad a las y los galardonados, de carácter impreso y digital.



En el caso de la primera publicación, denominada “Premio Mejores Obras Literarias 25 años 1993-2018”, explicó que se efectúa una reseña de cada autor o autora y de sus bitácoras literarias. Luego, “Lecturas Breves” señaló que constituye la recopilación de los cuentos ganadores asociados al Premio Roberto Bolaño. Finalmente, con “Premios Literarios 2023”, comentó que se ideó como una línea de tiempo que permite constatar que los premios literarios constituyen una plataforma para escritores nacionales, como Alejandro Zambra, Alia Trabucco y Faride Zerán.

En cuanto al impulso que se otorga a la creación literaria, destacó las Becas de Creación Literaria asociadas al concurso de proyectos, el cual constituye un fondo de carácter nacional, donde se entregan recursos por región para la selección y finalización de obras literarias. Puntualizó que las postulaciones son por género literario; pueden postular personas con o sin trayectoria literaria, y las evaluaciones son anónimas y efectuadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura. Asimismo, detalló que en la convocatoria para el año 2024, tuvo asignación regional de recursos.

Acotó que otra modalidad de fomento a la creación lo constituyen los Talleres de Creación Literaria, donde se otorga financiamiento total o parcial para todas las regiones del país. Recalcó que el año pasado se financiaron un total de 181 proyectos bajo esta modalidad, de los cuales 141 era provenientes de regiones distintas a la Metropolitana por un monto mayor a 600 millones de pesos.

En ese sentido, relevó que la Línea de Fomento a la Creación es aquella que cuenta con mayor cantidad de postulaciones dentro del fondo sectorial, lo que se ha ido incrementando año a año.

En cuanto a la redacción observada por el Honorable Senador señor Galilea, **la señora Rojas** señaló que la política sectorial es de continuidad y va abordando algunas brechas que se han ido detectando. Afirmó que una de ellas es el apoyo a las mujeres creadoras, lo que explica que se pone el foco en tal situación sin excluir el apoyo a creadores con otras acciones.

Enseguida, en lo que refiere a los premios regionales que están a cargo del Departamento de Ciudadanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, afirmó que en la Región del Biobío -por ejemplo- se cuenta con el Premio a la Creación Literaria Baldomero Lillo y el Premio Oscar Castro en la Región de O'Higgins, donde según sostuvo, este último se sustenta con el Plan Nacional de la Lectura con recursos para las regiones.

Una vez finalizada la presentación, el **Honorable Senador señor Keitel** consultó respecto a los recursos destinados a las regiones, y en particular si una vez que los artistas se premian, pueden obtener una beca que les permita focalizarse cien por ciento en su carrera, tal como ocurre en el caso de los deportistas.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda** solicitó que se informe a la Comisión cómo se distribuyen los recursos para las regiones y las distintas modalidades de concurso.

La **Secretaria Ejecutiva señora Rojas**, en lo que refiere a la duda planteada por el Honorable Senador señor Keitel, contestó que desde el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura no existe una beca para los artistas. No obstante, subrayó que el reconocimiento da lugar a una serie de procesos, como la participación de los autores en catálogos editoriales, regionales y nacionales; su colaboración para el Programa Diálogos en Movimiento; su asistencia a establecimientos educacionales donde se pueden adquirir sus títulos, y su inclusión en delegaciones internacionales.

En lo que respecta al detalle sobre la distribución de recursos a nivel regional solicitada por la Honorable Senadora señora Sepúlveda, comprometió hacer llegar la información a la Comisión, específicamente desde la labor de regionalización que realiza la Secretaría que encabeza mediante sus distintas modalidades de concursos y proyectos.

El **Honorable Senador señor Keitel** reflexionó acerca de las dificultades que se plantean respecto a los artistas y el desarrollo de sus carreras, por el insuficiente estímulo económico que reciben.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda** adhirió a las palabras del Honorable Senador señor Keitel, y expresó que muchos de los artistas se mantienen trabajando en sus obras y a la vez, se desempeñan en distintas

labores para obtener recursos. Asimismo, consultó al Ejecutivo por la conexión con educación, en el sentido de que en los establecimientos educacionales se aborde el estudio de la literatura, haciendo -por ejemplo- análisis crítico de las obras, y junto con ello, incentivar el sentido de pertenencia del escritor o escritora con su región.

La **señora Rojas**, respondió que el vínculo con educación emerge desde el Plan Nacional de la Lectura, donde participa el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Ministerio de Educación, con el objetivo de velar porque la lectura sea un derecho para todos y todas. Preciso que, a través de dicho Plan, existen mesas en todo el país que cuentan con la participación de las Seremías, y donde una de las principales acciones es el Programa Diálogos en Movimiento, consistente en que autores y autoras locales asisten a establecimientos educacionales para la interacción con estudiantes desde séptimo básico hasta cuarto medio, y de esta manera pueden conocer al artista y su obra, produciéndose el sentido de pertenencia territorial ya aludido.

El **Honorable Senador señor Galilea** preguntó acerca de la existencia de algún plan de mejora respecto a la poca celeridad en lo que refiere a la revisión de las rendiciones de cuentas que deben efectuar quienes son adjudicatarios del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura.

La **señora Rojas** hizo presente que el retraso administrativo en la gestión es competencia de cada una de las Seremías, lo que se debe muchas veces a falta de dotación. Pese a ello, remarcó que las editoriales que tienen sus revisiones al día, pueden seguir postulando al Fondo.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Galilea**, sugirió que se pudiese agilizar la gestión de las rendiciones, en especial de la Región Metropolitana, puesto que -en su parecer- esta presenta la mayor lentitud.

Finalmente, la **señora Rojas** destacó que las medidas de mejoras están siendo ejecutadas a nivel institucional.

- - -

oooo

Continuando con el análisis de las enmiendas presentadas, se estudió la **indicación número 4)**, del **Honorable Senador señor De Urresti** la cual tiene por propósito agregar un número nuevo, cuya finalidad es reemplazar el artículo 25 de la ley por el siguiente:

“...) Artículo 25.- Al momento de dictarse el acto administrativo que consigne la elección del correspondiente galardonado, junto con consignar los beneficios económicos establecidos en los artículos

precedentes, se podrán señalar mecanismos e instancias para la difusión y conocimiento de la vida y obra del galardonado, previa autorización expresa del premiado.

Asimismo, cada galardonado podrá solicitar que se consigne su disponibilidad para colaborar con el Estado en las acciones y mecanismos de difusión y conocimiento de su vida y obra, pudiendo, en todo caso, proponer otras diferentes a aquellas”.

La **Secretaría** hizo presente a la Comisión, que el Honorable Senador señor De Urresti explicó la **indicación número 4)** durante la discusión en general del proyecto de ley, lo que consta en el presente informe. Además, enfatizó en que, en esa oportunidad, Su Señoría relacionó la enmienda con aquella signada como **indicación número 2)**, que fue retirada.

Especifiqué que la **indicación número 4)** persigue desarrollar -con algunas precisiones- una materia que ya se encuentra regulada en el [artículo 25 vigente de la ley N° 19.169](#), relativa a los mecanismos e instancias para la difusión y conocimiento de la vida y obra del galardonado.

Enseguida, reiteró que el proyecto de ley tiene por objeto solamente anualizar el Premio Nacional de Literatura que hoy en día se otorga cada dos años.

El **Honorable Senador señor Galilea**, consideró que la indicación más bien debilita la promoción de los premiados, toda vez que la norma actual señala que “el Estado promoverá el conocimiento y la difusión de la obra de los premiados”, en cambio, la **indicación número 4)** propone que “(...) podrán señalar mecanismos e instancias para la difusión y conocimiento de la vida y obra del galardonado”. En ese sentido, se mostró favorable a mantener el artículo 25 vigente, por establecer una obligación.

El **Honorable Senador señor Keitel**, consideró que la indicación no reemplazaría al artículo 25 actual, sino que se incorporaría a él.

La **Secretaría**, aclaró que, de la redacción de la propuesta, se entiende que, junto con dictarse la resolución, se podrán señalar mecanismos e instancias para la difusión y conocimiento de la vida y obra del galardonado.

De acuerdo a lo anterior, el **Honorable Senador señor Galilea**, sugirió que el artículo 25 que propone el Honorable Senador señor De Urresti pudiese constituir el inciso segundo y tercero del actual, a objeto que no se suprima la obligación de difusión de la obra.

El **Honorable Senador señor Moreira**, instó al Ejecutivo a dar su opinión al respecto, con la finalidad de que el proyecto de ley resulte lo más armónico posible.

El **asesor legislativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señor Roberto Cárcamo**, opinó que la **indicación número 4)** adolecería de un problema, y es que permitiría la renuncia de derechos de autor para que el Estado difunda la obra. En ese sentido, subrayó que al ser el Premio Nacional de Literatura el máximo galardón en esa área que entrega el Estado y, que se trata de autores ya consagrados, en el evento que renuncien a los derechos, el premio se convertiría en un castigo a nivel pecuniario. Planteó que en el caso que existan autores que quieran renunciar a sus derechos en favor del Estado, no sería necesario plasmarlo en la ley, porque siempre pueden renunciar a sus derechos patrimoniales, no así a los morales.

Por otra parte, también consideró complejo que se establezcan premios póstumos -como perseguía la **indicación número 2)**- puesto que el Premio Nacional de Literatura forma parte del sistema de Premios Nacionales, con varias categorías distintas, cabiendo preguntarse por su procedencia respecto de cada una de ellas. No obstante, si bien señaló comprender que se busque reconocer a un autor fallecido que no obtuvo el premio en vida, establecer el galardón en esa modalidad, podría perjudicar a personas vivas que podrían ser adjudicatarias del Premio Nacional de Literatura cuando corresponda.

**-Puesta en votación la indicación número 4), esta resultó rechazada por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Galilea, Moreira, Núñez y Sepúlveda, y contó con la abstención del Honorable Senador señor Keitel.**

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda** al anunciar su voto en contra, manifestó comprender el buen espíritu de la indicación en análisis, pero explicó que los razonamientos del Ejecutivo le parecieron razonables en orden a rechazar la modificación.

En la misma línea, el **Honorable Senador señor Moreira**, afirmó que, en base a la explicación del Ejecutivo, decidió votar en contra de la indicación.

oooo

Finalmente, la **Honorable Senadora señora Sepúlveda** a través de la **indicación número 5)**, sugiere agregar un número nuevo, el cual contiene un Título V, que crea los Premios Regionales, y que guarda conexión con las indicaciones previamente formuladas por Su Señoría:

“... ) Agrégase un Título V, nuevo, cuyo texto es el siguiente:

“V. De los Premios Regionales”

“Artículo 27.- Créanse, para las mismas categorías indicadas en el artículo 1 de la presente ley, los Premios Regionales, destinados a reconocer la obra de chilenos que, por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura nacional o regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes, se hagan acreedores a dichos galardones.

Su otorgamiento se regirá por las normas de este título, sin perjuicio de poder aplicar supletoriamente las demás normas de esta ley.

Artículo 28.- Los Premios Regionales se otorgarán a chilenos o extranjeros que se encuentren en la situación del artículo 1 inciso segundo, que tengan domicilio en la región o cuya obra sea pertinente o de relevancia para la región y para su desarrollo cultural, artístico o de la respectiva área del saber.

Artículo 29.- Los jurados estarán integrados en cada región por un representante del Gobernador Regional, un representante del Consejo Regional, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y de Cultura, las Artes y el Patrimonio, y el último galardonado con el respectivo Premio Regional.

Artículo 30.- Los Premios Regionales comprenderán los siguientes galardones:

1.- Un diploma;

2.- Una suma, a determinar según disponga el respectivo reglamento.

Además, quienes sean reconocidos en una categoría regional, serán de pleno derecho postulantes al siguiente Premio Nacional de la categoría correspondiente.”

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda** señaló que, habiéndose tenido una larga discusión sobre la materia objeto de la indicación, y existiendo el compromiso del Ejecutivo en cuanto a recoger las ideas planteadas respecto a la regionalización de los premios nacionales, anunció el retiro de la **indicación número 5**).

- **Esta indicación fue retirada por su autora, la Honorable Senadora señora Sepúlveda.**

- - -

### TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación propone a la Sala la aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley objeto de este informe en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Modifícase la ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, de la siguiente forma:

1) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 1°, la frase “Estos premios se otorgarán cada dos años y en forma indivisible.” por “Estos premios se otorgarán en forma indivisible, cada dos años, con excepción del Premio Nacional de Literatura, que se otorgará anualmente.”

2) Elimínase, en el artículo 2°, la frase “en cualquier género literario,”.

3) En el artículo 12°:

a) Sustitúyese la palabra “seis” por “siete”.

b) Intercálase, luego de la palabra “Literatura”, el signo y palabra “-narrativa”.

c) Intercálase, entre la frase “en los años impares, los Premios de” y la palabra “Periodismo”, la frase “Literatura - poesía; de”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial la modificación al reglamento señalado en el artículo siguiente.

Artículo segundo.- En el plazo de 3 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, se deberá modificar y adecuar a ésta el contenido del decreto supremo N° 7, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el reglamento para la designación de los integrantes de los jurados para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales.

Artículo tercero.- La primera entrega del premio de literatura, una

vez entrada en vigencia la presente ley, deberá considerar el otorgamiento del mismo a una disciplina - narrativa o poesía – distinta a la galardonada inmediatamente en el año anterior.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, exceptuados los correspondientes a las pensiones vitalicias, que se imputarán a la partida presupuestaria Tesoro Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

- - -

### **ACORDADO**

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 16 de enero de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton (Presidente), Sebastián Keitel Bianchi, y Ricardo Lagos Weber; en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Sebastián Keitel Bianchi (Presidente), señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, y señores Rodrigo Galilea Vial e Iván Moreira Barros; en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Sebastián Keitel Bianchi (Presidente), señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, y señores Rodrigo Galilea Vial, Iván Moreira Barros y Daniel Núñez Arancibia; en sesión celebrada el día 17 de junio de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Sebastián Keitel Bianchi (Presidente), señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, y señores Rodrigo Galilea Vial, Iván Moreira Barros y Daniel Núñez Arancibia.

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART  
Secretario de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.169, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE PREMIOS NACIONALES, PARA OTORGAR ANUALMENTE EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA (BOLETÍN N°16.491-37)**

---

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** modificar la ley N°19.169 que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, para otorgar anualmente el premio nacional de literatura, alternándolo por año entre el género narrativa y poesía.

**II. ACUERDOS:** Aprobado en general (4x0) y en particular:

Indicación número 1): Retirada.

Indicación número 2): Retirada.

Indicación número 3): Retirada.

Indicación número 4): Rechazada (mayoría 4x1 abstención).

Indicación número 5): Retirada.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único (3 numerales) y cuatro disposiciones transitorias.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.

**V. URGENCIA:** “Suma”.

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República señor Gabriel Boric.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primero.

**VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 20 de diciembre de 2023.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- [Ley N° 19.169](#), que Establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales.

- [Decreto supremo N°7, de 2018](#), del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el Reglamento para la designación de los

integrantes de los jurados para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales.

Valparaíso, a 2 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART  
Secretario de la Comisión